





MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR:	
REVISADO: Pilar Higuera Quilez	APROBADO: Álvaro Olavarría Govantes
	

## 1 PRESENTACIÓN

**OLEOESTEPA, S.C.A** nace en 1986 con el objetivo de unir los esfuerzos de más de 5.000 olivares para valorizar y comercializar los **Aceites de Oliva Vírgenes Extra** producidos en las 17 almazaras asociadas, ubicadas en la comarca de Estepa (Sevilla) y Puente Genil (Córdoba). El Aceite de Oliva Virgen producido responde a la experiencia olivarera heredada de padres a hijos, acreditada desde hace más de 20 siglos en la región.

Materializamos las ideas de otros y aportamos nuestro conocimiento y experiencia, añadiéndoles responsabilidad y compromiso. Nos preocupan nuestros/as trabajadores/as, por lo que luchamos día a día por ofrecerles un puesto de trabajo estable, seguro y agradable. Somos una empresa que se interesa por la sociedad en la que vivimos y que interactúa activamente con la misma, patrocinando eventos sociales, culturales e intentado llevar a cabo acciones que mejoren la calidad de vida de nuestros/as ciudadanos/as.

Cambiar formas y maneras en un conjunto de principios, no es nada fácil y menos aún sin un trabajo constante. En una reflexión pausada, la organización de **OLEOESTEPA, S.C.A** ha llegado a una definición comprensiva sobre lo que realmente consideramos debe ser nuestra Empresa y la conducta de la misma y de todos los implicados en ella. Se trata de ordenar nuestras formas de pensar y actuar dentro de unas ideas con un esquema ético y en una fórmula que responda adecuadamente a las exigencias de la solidaridad, tolerancia, y no discriminación.

Algo tan simple como lo expuesto en el párrafo anterior, es y debe estar permanentemente presente en nuestra forma de actuar como Empresa.

El presente Código Ético y de Conducta pretende plasmar nuestros valores, que son los siguientes:

- Apoyo y difusión de los derechos humanos.
- Respeto de las normas laborales no solo a nivel interno, sino, asegurarse que también lo respeten todos nuestros grupos de interés.
- Promover una mayor responsabilidad ambiental, comprometiéndose a su defensa y protección.
- La promoción del diálogo.
- Asegurar un buen clima laboral para nuestros trabajadores.
- Igualdad de oportunidades
- Tener siempre presente las necesidades de nuestros clientes y proveedores.
- Llevar a cabo una estrategia de competencia digna y respetuosa con las demás empresas del sector, promoviendo una política anticorrupción, que evite sobornos y extorsión.
- Máxima calidad en nuestros servicios y producto

El propósito y objetivo fundamental del Código es poner en conocimiento de los stakeholders (personal, clientes, proveedores, socios/as, etc.), de **OLEOESTEPA, S.C.A**, los valores y principios generales que deben servir de guía para regir las relaciones con la empresa. El Código resulta de aplicación a la totalidad de las personas ligadas directamente con **OLEOESTEPA, S.C.A**, cualquiera que sea su cargo, función y ámbito. El presente Código constituye un instrumento de organización, en el sentido de regular de una forma general, el comportamiento del personal, así como de sus stakeholders.

Aunque este Código no puede resolver todos los problemas de conducta o comportamiento que se puedan suscitar en el seno de **OLEOESTEPA, S.C.A**, este está destinado a servir de pauta general a la hora de tomar decisiones ante determinadas situaciones en las que el personal y sus directivos/as se puedan encontrar, no sólo mientras subsista su relación laboral, sino también, y en determinadas circunstancias, una vez extinguida la misma por cualquier causa.

OLEOESTEPA, S.C.A, tiene establecido un Comité Ético, de carácter consultivo que se reúne periódicamente y cuyo cometido es, entre otros, estudiar y proponer soluciones a la Dirección acerca de las denuncias y conflictos que se produzcan por supuestas faltas al Código Ético y de Conducta de OLEOESTEPA, S.C.A, así como de proponer propuestas de mejora.

El Comité de Ética y Responsabilidad Social, está integrado por las siguientes personas:

- **Director Gerente:** Alvaro Olavarría Govantes
- **Responsable del SGI:** Pilar Higuera Quilez
- **Responsable de Gestión Ética y Responsabilidad Social:** Pilar Higuera Quilez
- **Responsable de Administración y Finanzas:** Isabel Molinero Moreno
- **Responsable de Marketing:** Oscar Rodríguez Vargas
- **Miembros invitados:** Son aquellos que, por sus funciones inherentes a su cargo, tienen un impacto en los procesos, metas y objetivos de OLEOESTEPA, S.C.A.

No obstante, podrán asistir otras personas de los departamentos de la empresa cuando se estime oportuno por alguna circunstancia que lo justifique.

Los canales de comunicación usados principalmente para la resolución de conflictos son nuestro buzón de sugerencias, situado en nuestras instalaciones, a través de cualquier miembro del Comité, o bien, a través de nuestro buzón responsable que lo pueden encontrar en la página web de la empresa: [www.oleoestepa.com](http://www.oleoestepa.com), a través de ellos, todos nuestros stakeholders, podrán hacer llegar al Comité de Gestión Ética y Responsabilidad Social (GERS), sus propuestas de mejora, quejas, incidencias, denuncias, etc., quedando registradas en nuestro sistema como No conformidades, en las que se detallará el tratamiento aplicado, así como su eficacia.

El control de aplicación del presente Código Ético y de Conducta es competencia del Responsable de Gestión Ética y Responsabilidad Social (GERS), dependiente directamente del Gerente de la empresa. También será función del Responsable de GERS, informar de forma periódica al Comité de Gestión Ética y Responsabilidad Social Empresarial sobre el cumplimiento de este Código.

Si alguna persona trabajadora en OLEOESTEPA, S.C.A, fuese testigo de hechos o situaciones acaecidos en la organización, que vulneren o incumplan la ley o este Código, deberá comunicarlo de inmediato al Responsable de GERS.

### Medidas Sancionadoras

El incumplimiento del Código de Ética y Conducta está sujeto a medidas sancionadoras que van desde un apercibimiento verbal o escrito, hasta pérdida de la relación laboral, sanciones civiles o penales según la(s) falta(s) que se cometa(n).

El Comité de Gestión Ética y Responsabilidad Social, será responsable de determinar la sanción que aplique con base en la violación cometida, en cada caso concreto y teniendo como referencia el Convenio de la Construcción en vigor.

## 2 PAUTAS ÉTICAS

Para regir el comportamiento y el compromiso de nuestros grupos de interés, se han marcado las siguientes pautas:

### 2.1 Protección de datos personales: "estar en la vanguardia tecnológica obliga a ser consciente de los riesgos de una utilización inadecuada de instrumentos de esa naturaleza"

OLEOESTEPA, S.C.A quiere estar en vanguardia de la innovación tecnológica, pero es consciente de las consecuencias negativas que podrían derivar de una utilización inadecuada de los nuevos instrumentos de ese tipo. Debido a los crecientes avances en la materia, las cuestiones relativas a la intimidad y a la protección de datos merecen ocupar un lugar central en las políticas de la compañía, por lo que deben extremarse las precauciones en este sentido.

Los datos de carácter personal obtenidos de empleados/as, clientes, proveedores, administraciones públicas o incluso del público en general, constituyen un elemento necesario para nuestro trabajo. Por este motivo deben extremarse las precauciones para evitar la revelación de los mismos fuera del entorno en el que esté permitido por la ley aplicable y las normas internas de la empresa.

OLEOESTEPA, S.C.A se compromete a asegurar la privacidad de los datos personales de proveedores, clientes, de la plantilla o cualquier otra persona cuyos datos hayan sido suministrados.

Cualquier clase de información sobre la organización, ya sean informes, cuentas, balances, objetivos, estrategias, concursos, etc. son de carácter confidencial, y estarán sujetos a secreto profesional. Solo se podrán facilitar dichos datos a proveedores, clientes u otros cuando así la dirección de OLEOESTEPA, S.C.A, lo considere oportuno y siempre con su autorización.

Dentro de la información de carácter confidencial se encontrará la relativa a los/as empleados/as como son salarios, datos personales, cuestionarios, evaluaciones de salud, etc., constituyendo la consulta de estos u otros datos por otro/a trabajador/a, una conducta irregular, siempre y cuando dicha consulta no se deba a motivos de trabajo.

Cualquier documentación relacionada con operaciones con clientes, tiene también carácter confidencial y deberá ser tratada con total discreción y reserva, evitando así que pueda ser utilizada para fines diferentes a los previstos.

Las relaciones con el personal, clientes, accionistas, etc. se deben llevar a cabo con la máxima discreción, sin dar información de carácter confidencial ni de la organización, ni de empleados y empleadas, así como de clientes. En estos casos, **OLEOESTEPA, S.C.A.**, se regirá por su política anticorrupción y el principio de competencia leal.

La captación, utilización y tratamiento de datos de carácter personal de clientes deberá realizarse de forma que se garantice el honor, el derecho a la intimidad de los mismos y el cumplimiento de la legislación sobre la protección de datos personales.

Únicamente, tendrán acceso a estos datos, las personas que por sus funciones en la empresa los requieran para el cumplimiento de obligaciones legales de la organización de carácter fiscal, laboral u otras. Prohibiéndose expresamente, usar información de carácter personal de la plantilla, clientes, etc. para fines que no sean los estrictamente legales o contractuales.

La protección de los datos se mantendrá en el tiempo de manera ilimitada, aun cuando la relación con las personas trabajadoras, clientes, etc. haya cesado. Por otro lado, los personales no podrán llevarse ningún tipo de información o documentación de la organización, ni en soporte papel ni en soporte informático, del mismo modo no podrá dar o utilizar dicha información en interés de terceros, incurriendo en caso de llevarse a cabo en un delito sancionable.

Toda persona trabajadora en **OLEOESTEPA, S.C.A.**, deberá proteger las propiedades de la empresa, tanto bienes físicos como intelectuales que se pongan a su disposición para la realización de su trabajo.

## **2.2 Utilización de los activos de la empresa: "es obligación de los/as empleados/as cuidar y hacer un uso adecuado de los activos de la organización"**

Cada trabajador y trabajadora debe procurar salvaguardar los activos y las herramientas propiedad de la empresa. Esta protección incluye no sólo la protección ante usos no autorizados sino también la utilización de los mismos con un propósito ilegal o inadecuado en función de las costumbres sociales de cada lugar.

Con carácter general los empleados/as solo usarán los medios y herramientas de trabajo propiedad de la empresa para el desempeño de su actividad laboral.

En este apartado, debemos hacer una mención especial a los vehículos y móviles de la empresa, que solo podrán usarse para fines laborales y siempre en horario de trabajo, salvo autorización especial de nuestra gerencia.

Son propiedad de la empresa, y tiene todos los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, videos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por su personal, dentro de su actividad laboral.

Ninguna persona trabajadora en **OLEOESTEPA, S.C.A.**, podrá reproducir, copiar o ceder sistemas y aplicaciones informáticas

## **2.3 "Lealtad profesional en la empresa"**

Los empleados y las empleadas no deben utilizar en su interés o el de terceros los activos, medios, y recursos de la empresa. De igual manera, el personal de **OLEOESTEPA, S.C.A.**, no deberá abusar de su posición, o utilizarla para conseguir ventajas de cualquier índole.

A instancias de la empresa, la plantilla de **OLEOESTEPA, S.C.A.**, deberá facilitar información acerca de los posibles conflictos de interés con la empresa que puedan afectarles por sus relaciones personales, familiares, profesionales, patrimonio personal o por cualquier otra causa justificada.

Los/as empleados/as no deberán llevar a cabo actividades remuneradas o no que puedan perjudicar los intereses o la imagen de la empresa. En ningún caso, se podrán desarrollar actividades de ningún tipo, a favor de otras entidades o, en general de empresas que realicen actividades en la competencia. Por regla general, mientras esté vigente su relación laboral, el/la trabajador/a no debe prestar servicios laborales que resulten o puedan resultar concurrentes con el sector y/o actividades desarrolladas, y/o susceptibles de competir directa o indirectamente con **OLEOESTEPA, S.C.A.**

Deberán de evitarse cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores o terceros, que pueda alterar la imparcialidad y objetividad profesional del personal de la empresa, obligación que afecta de un modo especial al personal de compras, contratación, técnicos de la empresa, etc.

Estará totalmente prohibido la aceptación de cualquier clase de remuneración procedente de clientes o de proveedores de la empresa, así como, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios de derivados de la actividad propias del trabajador/a. Toda relación con los clientes y proveedores debe estar documentada y ser totalmente transparente y respetuosa con los principios y valores de **OLEOESTEPA, S.C.A.**

Del mismo modo, la relación con organismos públicos debe ser clara, respetuosa y siempre prestando la máxima colaboración por parte de las personas trabajadoras, habrá que destacar que en las relaciones que se mantengan con la administración en calidad de

cliente, deberá siempre tenerse presente nuestra política anticorrupción, quedando totalmente prohibido cualquier tipo de ofrecimiento o remuneración a cambio de favores laborales.

Todos los gastos que lleve a cabo el personal de la empresa y estén relacionados con su actividad laboral deberán estar debidamente documentados y justificados. El/la empleado/a nunca deberá realizar un gasto de carácter importante si previa autorización de la Dirección.

#### **2.4 Respeto y defensa de los derechos humanos: "OLEOESTEPA, S.C.A desarrollará sus actividades con respeto a los derechos y dignidad humana"**

OLEOESTEPA, S.C.A se compromete a respetar en todas sus actividades los derechos y las libertades públicas reconocidas por los acuerdos internacionales y sistemas jurídicos que los que desarrollan. Este compromiso se materializa de modo principal en el respeto de los Derechos Humanos y está respaldado por todo nuestro personal.

En consecuencia, la plantilla de OLEOESTEPA, S.C.A, deberá desempeñar sus servicios con pleno respeto y garantía de dichos Derechos Humanos y Libertades. OLEOESTEPA, S.C.A hará seguimiento y defensa de los 10 principios del Pacto Mundial, haciendo hincapié especial en su seguimiento y/o denuncia si fuese necesario.

#### **2.5 Cumplimiento de la ley: "Obligación y compromiso de respetar la legislación"**

La empresa se compromete al cumplimiento de la legislación, tanto nacional como internacional, vigente y en desarrollo, así como cada uno de los requisitos y obligación que de ellas se deriven.

#### **2.6 Nuestra imagen corporativa: "tal como somos"**

Para OLEOESTEPA, S.C.A, es muy importante cuidar nuestra imagen, ya que con esta pretendemos transmitir nuestros principios y valores a todos nuestros grupos de interés, es, por tanto, responsabilidad de todas las personas que forman OLEOESTEPA, S.C.A, tener un comportamiento modélico tanto en lo personal como en lo profesional.

La empresa tiene implantado un manual de identidad corporativa, donde se explica minuciosamente todo lo relacionado con la imagen corporativa de la empresa como puede ser papelería, ropa de trabajo, cartelera, etc., que debe ser usado y tenido en cuenta por todo el personal de OLEOESTEPA, S.C.A en el desarrollo de su trabajo.

#### **2.7 Relación con otras personas: "respeto y tolerancia"**

En OLEOESTEPA, S.C.A, se lucha continuamente por el respeto de todas las personas tanto de la organización como del exterior, ya sea en su ámbito personal o profesional.

Son nuestros conocimientos, experiencia y dedicación los que nos hacen ser minuciosos en el trabajo que realizamos, siempre teniendo en cuenta las necesidades de nuestros clientes, y evitando al máximo los posibles impactos que el desarrollo de nuestra actividad pudiese ocasionar a la sociedad, con la que nos solidarizamos y nos comprometemos a subsanar lo más rápido posible cualquier incidencia que se pueda dar. Del mismo modo, contamos con un proceso de atención y demandas del usuario, donde se reflejan todas las sugerencias y/o quejas que realizan todos nuestros grupos de interés, intentando siempre dar una respuesta rápida y eficaz.

#### **2.8 Relación entre nuestro personal "equipo y confianza"**

OLEOESTEPA, S.C.A, debe estar constituido por un grupo de personas que trabajen en equipo, coordinado y con una comunicación fluida y abierta en todos sus canales, constituyendo esto una herramienta muy efectiva para conseguir la máxima calidad a la hora de prestar nuestros servicios.

La colaboración y la confianza en los/as compañeros/as debe ser unos pilares básicos a tener en cuenta por nuestra plantilla para desarrollar el trabajo en un clima laboral agradable y productivo.

Es política de OLEOESTEPA, S.C.A alentar el espíritu de equipo y la colaboración entre todos/as los/as empleados/as y se compromete a fomentar la iniciativa individual y colectiva de los mismos para la consecución de los objetivos de la empresa y de las perspectivas individuales del personal, conciliándolos entre sí.

#### **2.9 Compromiso con la formación: "el trabajo será una base de desarrollo personal ético y social"**

OLEOESTEPA, S.C.A considera el trabajo como base y fundamento del desarrollo personal y social de sus empleados y empleadas. Por ello, uno de los compromisos de mayor significación es el de proporcionar una formación a sus trabajadores y trabajadoras en el marco del desarrollo de las expectativas personales y profesionales. OLEOESTEPA, S.C.A, considera el desarrollo personal de su plantilla, como el elemento sustancial del éxito empresarial y del futuro de su organización, y por ello se compromete a ofrecer planes de formación y desarrollo que mejoren el conocimiento y habilidades de su personal en el negocio, y sus posibilidades de promoción en el futuro.

**2.10 Seguridad e higiene en el trabajo: "OLEOESTEPA, S.C.A y sus empleados/as tienen como objetivo y preocupación constante la seguridad e higiene en el trabajo"**

La seguridad y salud en el trabajo es un reto de permanente preocupación y constante seguimiento por la organización y toda la plantilla de **OLEOESTEPA, S.C.A.** Cada uno de los empleados y cada una de las empleadas, deben cumplir debidamente la normativa de prevención de riesgos laborales, protección de la seguridad e higiene en el lugar de trabajo, así como las normas que en este ámbito y en cada momento resulten de "obligada" aplicación.

Cuando se produce una incorporación en la empresa, se le hace entrega a cada empleado/a de un Manual de Bienvenida, en él, se desarrollan entre otras cuestiones, buenas prácticas ambientales y cuestiones de seguridad y salud que debe conocer y poner en marcha en la empresa.

**2.11 Igualdad de oportunidades y no discriminación: "la igualdad de oportunidades y la no discriminación son principios rectores de la actividad en OLEOESTEPA, S.C.A"**

**OLEOESTEPA, S.C.A** y la totalidad de los/as empleados/as integrados en su seno deben actuar con sometimiento al principio de igualdad y no discriminación, tanto en materia de empleo y ocupación como en cualquier otro ámbito. En particular, y de conformidad con uno de los valores fundamentales de la empresa, no puede prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual, etc.

La empresa ha llevado a cabo un diagnóstico con el fin de detectar la situación de la misma en materia de Igualdad de Oportunidades y proponer acciones de mejora para la elaboración de un Plan de Igualdad que nos permita corregir las deficiencias detectadas, y, por otro lado, adoptar nuevas prácticas que nos lleven a alcanzar dicha paridad entre ambos géneros.

Una vez implantado el Plan de igualdad en la organización, será de obligado cumplimiento para todo el personal de la misma.

**2.12 Prevención del acoso o intimidación: "por respeto a la dignidad de toda persona, OLEOESTEPA, S.C.A y sus trabajadores/as mantendrán una actitud de prevención del acoso y de la intimidación"**

**OLEOESTEPA, S.C.A** se compromete a mantener un ambiente de trabajo libre de cualquier conducta susceptible de ser considerada como acoso o intimidación, ya sea sexual, laboral o de cualquier otra naturaleza. Se entiende por acoso o intimidación cualquier comportamiento no deseado que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad y libertad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. **OLEOESTEPA, S.C.A**, sus empleados y empleadas, y en especial aquellos que tengan una posición relevante en la empresa, adoptarán una posición de prevención de estas conductas.

**OLEOESTEPA, S.C.A** adoptará las medidas necesarias cuando se conozca cualquier caso de acoso o intimidación, y tomará las medidas legales oportunas para sancionar dicha conducta, si fuera el caso, y evitar su repetición en el futuro.

**2.13 Compromiso con el medio ambiente: "OLEOESTEPA, S.C.A y su personal actuarán como promotores del respeto y defensa del medio ambiente"**

Es política y compromiso de **OLEOESTEPA, S.C.A** el mejor cumplimiento de las leyes y demás normas sobre respeto y la defensa del medio ambiente. Es compromiso empresarial, el utilizar y tratar los materiales de una forma adecuada y respetuosa con el medio ambiente, así como adoptar las medidas razonables y necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación medio-ambiental y/o minimizar sus efectos en caso de que se produzca cualquier contingencia, de conformidad con lo previsto por las normas nacionales y autonómicas.

Este compromiso y sensibilidad con el medio ambiente debe ser asimismo compartido por los empleados y empleadas y deben actuar como agentes de promoción y difusión del respeto y defensa al medio ambiente y adecuar su conducta al desarrollo del mismo.

La organización informará cada dos años sobre los aspectos ambientales asociados a su actividad, mediante el Informe de Responsabilidad Social Empresarial disponible en la página Web, garantizando así que mantiene informadas a las partes interesadas en el desempeño ambiental.

Las personas trabajadoras en la empresa, tendrán que tener en cuenta las prácticas ambientales definidas en la documentación del sistema ISO 14001.

#### **2.14 Relación con proveedores: "las relaciones con proveedores estarán regidas por los principios de integridad y honestidad"**

Las relaciones con los proveedores deben asimismo regirse por los principios de integridad y honestidad, y su elección responderá a los principios de mérito y capacidad, y respeto en la defensa de los Derechos Humanos atendiendo a la relación entre la calidad del producto o servicio y el coste del mismo.

OLEOESTEPA, S.C.A y sus empleados/as deben asimismo hacer extensivos sus valores propios a los proveedores de bienes y servicios.

OLEOESTEPA, S.C.A, quiere poner de manifiesto a través de la implantación de un sistema de gestión ético, el compromiso que ha adquirido con nuestra sociedad de colaborar con un entorno responsable, animando así a sus proveedores a participar en este nuevo reto que se nos plantea, ofreciéndoles nuestra colaboración para la formación en Responsabilidad Social con el objetivo de conseguir mejorar nuestra comunidad. Así mismo, OLEOESTEPA, S.C.A trabajará con ellos en la mejora continua de los resultados obtenidos en el proceso de diagnóstico de evaluación.

#### **2.15 Relación con los inversores: "la relación con los socios y socias estará regida por el principio general de transparencia"**

Para la eficiencia y competitividad del negocio es esencialmente importante una comunicación eficiente y transparente con los/as socios/as y estos a su vez mantendrán el compromiso de secreto, esta regla afectará a cualquier actividad de comunicación interna o externa y en cualquier ámbito del negocio. Asimismo, se guardará expresa confidencialidad sobre toda información de la que se tenga conocimiento.

#### **2.16 Regalos y compensaciones: "fuera de las costumbres y usos sociales no deben ofrecerse ni pueden recibirse regalos o compensaciones en el marco de una relación comercial o administrativa"**

Fuera de las costumbres y usos sociales, es política de OLEOESTEPA, S.C.A no ofrecer ni recibir regalos o compensaciones con el propósito de persuadir o recompensar a clientes, proveedores, administraciones públicas, que puedan tener influencia directa en el desarrollo de la relación comercial o administrativa con dichas personas o entidades, todo ello queda reflejado en nuestra política anticorrupción que es la siguiente:

#### **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE OLEOESTEPA, S.C.A.**

Los miembros de OLEOESTEPA, ponen de manifiesto su intención de prevenir y combatir el fraude y la corrupción en sus actividades y servicios, para ello:

- Todos/as nuestros/as trabajadores/as llevarán a cabo su trabajo siguiendo una ética profesional, con responsabilidad social y promoviendo la difusión y adopción de prácticas totalmente transparentes en todas las áreas, principalmente en aquellas que suponen un riesgo especial para los conflictos de intereses como son las contrataciones de servicios, relaciones con las instituciones públicas, etc., procediendo en su caso a denunciar actos de soborno, extorsión, fraude y cualquier otra forma de corrupción ante la organización.
- Ningún miembro de la empresa, ofrecerá u otorgará cualquier ventaja pecuniaria o de otro tipo, en beneficio del Miembro, o de la Empresa del Miembro, o a un tercero, ya sea directamente por el Miembro o a través de intermediarios.
- Todo el personal que forma OLEOESTEPA, se compromete a adoptar como propias, las normas creadas por la empresa, los principios establecidos en este Código Ético de OLEOESTEPA elaborado con el concepto de "tolerancia cero" para el soborno y la corrupción y apoyando decididamente la lucha contra la Corrupción.

Está prohibida:

- La **participación** en la solicitud, ofrecimiento, otorgamiento o aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario/a oficial o una persona que desempeña funciones públicas o privadas, de cualquier artículo de valor monetario u otro beneficio, tales como presentes, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de cualquier acto u omisión ilícito en el desempeño de sus funciones.
- **Cualquier acto** de omisión incurrido por un técnico/a en el desempeño de sus funciones como funcionario de la administración o como persona que desempeña funciones públicas o privadas con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero.
- **El uso fraudulento**, deshonesto o falto de ética o encubrimiento de propiedad derivado de cualquiera de los actos referidos en este artículo;  
y



- **Participación** como principal, intermediario/a, instigador/a, cómplice o accesorio en algún fraude o soborno, o en cualquier otro asunto, en la realización o intento de comisión de, o en cualquier colaboración o conspiración para cometer cualquiera de los actos referidos en este artículo.

Cualquier Miembro de OLEOESTEPA que sea encontrado en violación de cualquiera de las prohibiciones antes enumeradas, será suspendido en los derechos que tiene y si se probase su culpabilidad será expulsado de OLEOESTEPA.

**Definiciones importantes:**

**Corrupción:** es la acción o inacción de una o varias personas que, manipulando los medios de un sistema, en beneficio propio y/o ajeno, tergiversan los fines del mismo en perjuicio del conjunto de ciudadanos/as para, por y a través de los cuales el sistema fue ideado para servir y beneficiar.

**Corrupto:** (actor del hecho): Es la persona que por volición propia y/o ajena y con intención cognoscitiva premeditada, maneja uno o varios medios de un sistema público y/o privado para beneficiarse para sí y/o para otros de los resultados que este manejo tendencioso produce, en contra del universo de individuos para los cuales el sistema fue ideado para servir y beneficiar.

**Corruptor:** (actor e incitador al hecho): Es la persona que con volición propia e intención cognoscitiva premeditada y alevosa induce, incita y/o coacciona a otra a corromperse e integrarse así al sistema de corrupción pública institucional.

Por "**práctica corrupta**" se entiende el acto de ofrecer, dar, aceptar o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en la actuación de otra parte.

Por "**práctica fraudulenta**" se entiende cualquier acción dirigida a engañar a otra parte para obtener indebidamente un beneficio financiero o de otra índole o eludir una obligación.

**Cohecho:** Delito que comete una persona pública que dictamina de cierta manera a cambio de sobornos.

**Malversación:** Utilización indebida de caudales ajenos, sobre todo si pertenecen al erario público o la comete un/a funcionario/a.

**Soborno:** Corrupción de alguien con dinero o regalos para conseguir de él una cosa, generalmente ilegal o inmoral.

**Extorsión:** Cualquier daño o perjuicio; Obtención por la fuerza o con intimidación de una cosa de alguien.

**Fraude:** Engaño que se realiza eludiendo obligaciones legales o usurpando derechos con el fin de obtener un beneficio.

**2.17 Relación con competidores: "las relaciones de OLEOESTEPA con las empresas competidoras observarán rigurosamente las normas reguladoras de la competencia"**

OLEOESTEPA, S.C.A. asume el compromiso de competir con lealtad y respeto a los derechos de terceros en los distintos servicios en los que actúa, sometiéndose al ordenamiento jurídico aplicable en cada momento, en especial en cuanto a normas reguladoras de la competencia, ya sea en el ámbito local, autonómico o estatal. Este principio general incluye el respeto por los negocios legítimos que los competidores de OLEOESTEPA, S.C.A. en cualquier sector puedan desarrollar con potenciales clientes de aquel.

Se evitará cualquier tipo de comentario o comportamiento que pueda resultar desleal para los competidores.

La organización no difundirá información falseada o tendenciosa en contra de sus competidores, así mismo, no utilizará acciones indebidas para recabar información sobre los mismos.

**2.18 Publicidad Responsable "respeto a la ética publicitaria y a los derechos de los/as destinatarios/as de la Publicidad.**

OLEOESTEPA, S.C.A. tiene establecidos principios y prácticas de publicidad responsable que han sido aprobadas por el Comité de Responsabilidad Social y los departamentos afectados, y que incorporarán el tratamiento adecuado que se aplicará en caso de incumplimiento.

Los principios y prácticas son los que se detallan a continuación:

- La publicidad siempre debe respetar la legislación vigente.
- Los mensajes publicitarios tienen que tener un contenido claro, comprensibles y no deberá constituir nunca un medio para abusar de la buena fe de sus destinatarios/as.
- Las publicidades no incitarán a la violencia, ni sugerirá acciones violentas.
- No incitará a comportamientos ilegales.

- No tendrá contenidos que atenten contra el decoro social y el buen gusto.
- No sugerirá circunstancias de discriminación ya sea por razón de raza, nacionalidad, religión, sexo u orientación sexual, así como no atentarán contra la dignidad de la persona.
- No incitará a comportamientos que perjudiquen el medioambiente.
- La publicidad no deberá ser ni engañosa ni ambigua.

### **3 SEGUIMIENTO Y CONTROL**

#### **3.1 Comisión de seguimiento del código de conducta**

El equipo de Responsabilidad Social tiene las siguientes funciones:

- Promover la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de conducta entre todos los miembros de la organización y sus grupos de interés, fomentando una cultura que aliente el comportamiento ético;
- Asesorar en la interpretación del Código orientando las actuaciones en el caso de dudas o consultas;
- Proponer mecanismos y canales de comunicación internos y externos para que tanto los empleados como el resto de grupo de interés puedan informar sobre cualquier hecho referente al cumplimiento del Código;
- Proponer acciones y mecanismos de control para favorecer el cumplimiento del Código, y prevenir y detectar comportamientos ilícitos;
- Garantizar la confidencialidad de las denuncias recibidas, asegurando la falta de represalias de aquellas denuncias recibidas de buena fe;
- Analizar las propuestas de mejora recibidas sobre el Código, posibles modificaciones regulatorias o nuevos desarrollos en aras de tener el código completamente actualizado y adaptado conforme las mejores prácticas de Buen gobierno e integridad corporativa;

#### **3.2 Comunicación**

**OLEOESTEPA, S.C.A** exige a sus empleados, directivos y consejeros que tengan una comunicación directa y bidireccional con sus supervisores, directores y el personal que corresponda para comunicar y tratar cualquier actividad delictiva conocida o presunta que afecte tanto a la actividad de Oleoestepa como a sus empleados. Si durante el transcurso de su relación laboral llega a tener conocimiento de alguna actividad o comportamiento en este sentido deberá comunicar dichas infracciones de las leyes, normas voluntariamente asumidas o del presente Código de conducta siguiendo el protocolo establecido al efecto y que se resume en el punto siguiente (disponible además en [www.oleoestepa.com](http://www.oleoestepa.com)). La comunicación de dicha actividad no someterá al empleado a medidas disciplinarias salvo que el informe sea deliberadamente falso. Todos los informes se tratarán de manera confidencial y serán plenamente investigados. El presente Código de conducta exige la comunicación interna e inmediata de sus incumplimientos, así como de toda conducta ilegal.

#### **3.3 Canal de denuncias**

Los canales de denuncia son una parte fundamental del compromiso de Oleoestepa en su lucha contra la corrupción y todas aquellas prácticas que contravienen las leyes o normas asumidas voluntariamente, ya que constituyen el mecanismo a través del cual todos los grupos de interés de la compañía pueden comunicar de manera anónima todas las conductas irregulares que detecten durante el desarrollo de su labor profesional.

Los dos canales de denuncia son los siguientes:

-Interno: disponible para que todos los empleados puedan comunicar quejas o reclamaciones relacionadas con los estados financieros u otros informes, materias contables, controles internos sobre la información financiera reportada, asuntos de auditoría o incumplimientos del Código de conducta. Estas comunicaciones se realizarán a través del buzón de quejas/sugerencias.

-Externo: diseñado para que cualquier persona ajena a la compañía pueda comunicar irregularidades, actos fraudulentos o contrarios al Código de conducta. Está disponible en la web de Oleoestepa a través del correo electrónico [responsabilidadsocial@oleoestepa.com](mailto:responsabilidadsocial@oleoestepa.com)

#### **3.4 Administración, cumplimiento y excepciones al Código de Conducta**

El presente Código de conducta será administrado y supervisado por el Comité de Responsabilidad Social, a través del comportamiento de todo el personal, y será revisado en las reuniones periódicas del Comité de Responsabilidad Social. El incumplimiento grave del presente Código de conducta podría tener como resultado medidas disciplinarias, incluyendo la resolución de la relación laboral, dependiendo de la naturaleza y la gravedad de la infracción.

El Código de conducta se hará llegar a todos los empleados de Oleoestepa y permanecerá publicado en la página web de la cooperativa.